

110013103004201800667

FL.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

25 MAY 2021

Como quiera que no compareció por sí, ni a través de apoderado judicial los emplazados HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN MANUEL PARRA BERJARANO, se les designa como curador ad-litem, con quien se continuará el trámite del proceso, al Dr.

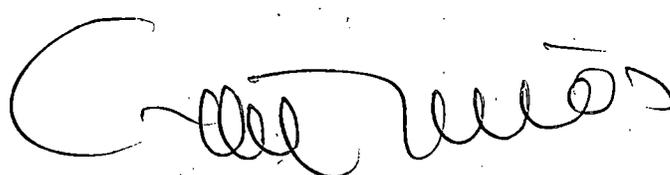
~~JUDITH BELTRÁN~~
o al Dr. ~~JOSÉ ROMERO USFARIZ~~
o al Dr. ~~PEDRO PABLO PEÑA URIBE~~ 60

Notifíquesele por el medio más expedito, y adviértasele que debe notificarse del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA -FL.67 Y 172- dentro de los cinco días siguientes a la notificación y adviértasele que ésta conlleva la aceptación de la designación.

Por concepto de gastos de curaduría, se señala la suma de \$ 400.000 mcte., los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante principal.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

LGM

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. <u>51</u>
Hoy
EL Srio. 26 MAY 2021
NÚBIA ROCIO PINEDA PEÑA

NÚBIA ROCIO PINEDA PEÑA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. 25 MAY 2021

La inscripción de la demanda en el folio de matrícula
inmobiliaria N° 50S-300139, agréguese a los autos.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 51
Hoy
El Srío. 25 MAY 2021
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA